



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**EXPEDIENTE No. 39 DEL INDÍCE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA
Y QUE CONOCE LA COMISION PERMANENTE DE
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

26 FEB 2019

SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de enero del año 2018, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 12, el segundo párrafo del artículo 13 y se adiciona el artículo 67 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa indicada en el punto anterior, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIII/A.L./COM.PER./3015/2018, mismo que fue recibido el día 12 de enero del año 2018, en la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos, correspondiéndole el número de expediente 24.

3.- En la Primera sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 15 de enero del año 2019, el expediente que nos ocupa se estudió, analizó y sus integrantes, acordaron de conformidad con los siguientes

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, por tratarse de Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se deroga y adiciona diversas disposiciones la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura Local.



SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se por el que se deroga el artículo 12, el segundo párrafo del artículo 13 y se adiciona el artículo 67 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura Local, en su parte expositiva señala que el artículo 12 de la ley orgánica que pretende derogar, que ese tiempo se encontraba vigente y que a la letra dice: *Los Diputados gozarán del fuero que reconoce la Constitución Política del Estado, y se adquiere, desde el momento en que protestan desempeñar el cargo*, vulnera el principio de igualdad.

Por otra parte, transcribe el artículo 13 de la Ley Orgánica del congreso antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica que, junto con otras disposiciones de la materia rigen al Congreso actualmente, sin que de la exposición de motivos y vista del mismo se aprecie modificación o propuesta alguna al respecto.

Finalmente indica que el artículo 67 bis que propone agregar establece un procedimiento para la adhesión a las iniciativas presentadas por las y los legisladores locales.

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Diputado HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura Local., los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, reglamentos y Prácticas parlamentarias coincidimos en declarar precluido el presente asunto y se ordene el archivo del mismo como concluido, esto es así toda vez que no se actualiza alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 39 párrafo tercero incisos a. b. c. ó d. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esto es; que la iniciativa no fue presentada por el Gobernador del Estado, el Tribunal superior de Justicia del Estado, Ayuntamientos, Ciudadanos del Estado o pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Así tampoco fue aprobado por la Comisión, no existe mandato constitucional o legal de que deba expedirse ni existe acuerdo de la JUCOPO para que no se declare por precluido.

Sin que sea óbice a lo anterior hacer saber al pleno del Honorable Congreso del Estado que, pese a que esta propuesta quedó rebasada por la expedición de una nueva ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, mediante decreto número 1454 vigente a partir del día 13 de noviembre de 2018 y que en esta nueva normatividad se encuentra contenido el espíritu de la propuesta en estudio.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ÚNICO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura Local determina la Preclusión de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 12, el segundo párrafo del artículo 13 y se adiciona el artículo 67 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente radicado con el número 39 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura Local.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 15 DE ENERO DE 2019.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE**

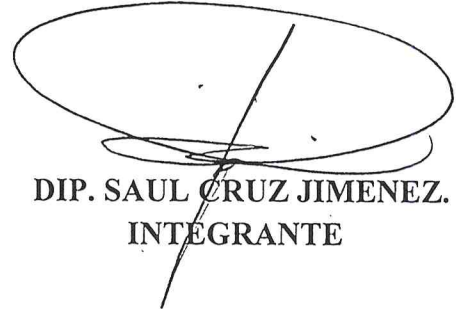


**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA. DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.
INTEGRANTE INTEGRANTE**

PRESENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE**



**DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.
INTEGRANTE**